fundación científica
asociación española
contra el cáncer

Política de integridad científica

Referencia:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:
P06v02	Dirección Científica	Dirección General/ Subdirección General	Patronato	17/09/2026

Toda la información recogida en el presente documento tiene carácter confidencial, comprometiéndose el receptor a impedir su divulgación a terceros, limitándose el uso formal de su publicación. El receptor del presente documento se compromete a no copiarlo ni reproducirlo, por sí mismo o por terceras personas, cualquiera que sea el medio o fin a que se destine, sin obtener previamente un permiso escrito de la Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer.

: ES_FCAECC_2026_doc202609091151_DD2024886501290
URL: https://tramitesfc.aecc.es/cve/ES_FCAECC_2026_doc202609091151_DD2024886501290

Contenido

1. Preámbulo 3

2. Objetivo 3

3. Ámbito de aplicación 3

4. Principios de actuación 4

4.1 Promover los principios de rigor, honestidad e integridad en la investigación 4

4.2 Disponer de una política formal de prevención y gestión de mala conducta científica e incompatibilidades 5

4.3 Investigar alegaciones de mala conducta científica 5

: ES_FCAECC_2026_doc202609091151_DD2024886501290
URL: https://tramitesfc.aecc.es/cve/ES_FCAECC_2026_doc202609091151_DD2024886501290

Historial de versiones

Versión	Fecha de publicación	Modificaciones
01	01/10/2023	Versión inicial
02	17/09/2026	Actualización según marco normativo.

: ES_FCAECC_2026_doc202609091151_DD2024886501290
URL: https://tramitesfc.aecc.es/cve/ES_FCAECC_2026_doc202609091151_DD2024886501290

1. Preámbulo

La Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer (en adelante, la Fundación) tiene el compromiso de promover una investigación excelente, íntegra y responsable y orientada a generar conocimiento fiable que contribuya al avance de la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la mejora de la calidad de vida de las personas con cáncer.

La integridad científica constituye un pilar fundamental para garantizar la calidad, fiabilidad, transparencia y credibilidad de la investigación. Por ello, la Fundación promueve una cultura de investigación basada en los principios de honestidad, rigor, transparencia, responsabilidad y respeto a las normas éticas y legales aplicables.

Mediante la presente política, la Fundación establece los principios y requisitos mínimos que deben observar las personas y entidades adjudicatarias en su ayuda económica, en línea con las recomendaciones recogidas en el *Código Europeo de Conducta para la Integridad en la Investigación de ALLEA* (*All European Academies*) y con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de investigación responsable.

2. Objetivo

La presente política tiene por objeto promover y garantizar el cumplimiento de los principios de integridad científica en las actividades de investigación de las ayudas económicas concedidas total o parcialmente por la Fundación.

Asimismo, esta política establece los requisitos mínimos que deben cumplir las instituciones y las personas adjudicatarias de las ayudas económicas concedidas por la Fundación, en relación con:

- La promoción de buenas prácticas científicas.
- La prevención de la mala conducta científica.
- La investigación de posibles incumplimientos de los principios de integridad científica.
- La adopción de medidas correctoras cuando proceda.

3. Ámbito de aplicación

La presente política se aplica a todas las actividades de investigación de las ayudas económicas concedidas total o parcialmente por la Fundación, con independencia de la modalidad.

: ES_FCAECC_2026_doc202609091151_DD2024886501290
URL: https://tramitesfc.aecc.es/cve/ES_FCAECC_2026_doc202609091151_DD2024886501290

Sus disposiciones son aplicables a:

- Las personas adjudicatarias y los miembros de los equipos de investigación que participen en los proyectos de las ayudas económicas concedidas por la Fundación.
- Las instituciones adjudicatarias, entidades ejecutoras o centros donde se desarrollen las actividades de las ayudas económicas concedidas por la Fundación, incluyendo universidades, hospitales, institutos de investigación, centros tecnológicos y cualquier otra entidad receptora de financiación.
- El personal técnico, de apoyo o administrativo que participe en la ejecución o gestión de actividades de las ayudas concedidas por la Fundación, en la medida en que sus funciones estén relacionadas con dichas actividades.

Las obligaciones previstas en esta política se aplican sin perjuicio de la normativa legal vigente y de las políticas, códigos de conducta y procedimientos internos establecidos por las instituciones adjudicatarias.

La aceptación de la ayuda económica concedida por la Fundación implica la aceptación y el cumplimiento de los principios y obligaciones establecidos en la presente política.

4. Principios de actuación

Las instituciones y personas adjudicatarias de las ayudas económicas concedidas por la Fundación deben desarrollar sus actividades de investigación de acuerdo con los principios de rigor, honestidad, transparencia, responsabilidad e integridad científica.

A tal efecto, las instituciones en las que se desarrollen actividades de las ayudas económicas por la Fundación deben cumplir las siguientes obligaciones:

4.1 Promover los principios de rigor, honestidad e integridad en la investigación

Las instituciones adjudicatarias deben promover una cultura de investigación responsable y de cumplimiento de los principios de integridad científica. Entre otras medidas, pueden:

- Establecer normas y procedimientos de buenas prácticas científicas.
- Implantar directrices para la gestión, almacenamiento, conservación y archivo de datos e imágenes originales.

: ES_FCAECC_2026_doc202609091151_DD2024886501290
URL: https://tramitesfc.aecc.es/cve/ES_FCAECC_2026_doc202609091151_DD2024886501290

- Fomentar la supervisión y mentoría del personal investigador en etapas iniciales de su carrera profesional.
- Facilitar formación específica en investigación responsable e integridad científica.

4.2 Disponer de una política formal de prevención y gestión de mala conducta científica e incompatibilidades

La mala conducta científica, por ejemplo, comportamiento deliberadamente deshonesto contra los estándares de integridad, rigor y de buenas prácticas entre los que se incluye, pero no se limita a:

- La elaboración, falsificación, omisión o representación impropia de resultados científicos.
- Plagio.
- Violación de los estándares éticos y protocolos sujetos al uso de humanos y animales en investigación.

La mala conducta científica no incluye errores honestos e involuntarios.

La política debe de incluir:

- El procedimiento y cronograma de actuación a consultas e investigaciones.
- Posibles sanciones, en el caso de observar mala conducta; como se puede realizar una apelación.
- Los procedimientos necesarios para garantizar la confidencialidad de la investigación y de todas las partes involucradas.

La Fundación se reserva el derecho a pedir una copia de este documento.

4.3 Investigar alegaciones de mala conducta científica

En caso de que las alegaciones involucren a personal investigador de las ayudas económicas concedidas por la Fundación, la institución adjudicataria debe notificarlo a la Fundación y mantenerla informada sobre el proceso.

La Fundación se reserva el derecho a suspender la ayuda económica durante la investigación, y en el caso de que las alegaciones se mantengan, a imponer las sanciones que considere oportunas, entre las que pueden incluirse:

- La terminación de la ayuda.
- La obligación de devolver a la Fundación la ayuda económica concedida.

: ES_FCAECC_2026_doc202609091151_DD2024886501290
URL: https://tramitesfc.aecc.es/cve/ES_FCAECC_2026_doc202609091151_DD2024886501290

- La imposibilidad de solicitar ayudas económicas de la Fundación durante el periodo que esta determine.

: ES_FCAECC_2026_doc202609091151_DD2024886501290
URL: https://tramitesfc.aecc.es/cve/ES_FCAECC_2026_doc202609091151_DD2024886501290